INDER Santander	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER**
FOAB08-01	**CONVENIO**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 455 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE "INDERSANTANDER" CON NIT No. 804.004.370-5 Y MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSÉ NIT No. 890.205.460-5, representada legalmente por **ALEXIS BURGOS RINCÓN,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.702.125 de Charala.

VALOR DEL CONVENIO: CIENTA VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000)

Entre los suscritos: **KELLY PAOLA RESTREPO AMAYA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nº.63.543.462 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Directora General del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE "INDERSANTANDER"**, Nit: 804.004.370-5, nombrada mediante Decreto No. 078 del 14 de febrero de 2023 y acta de posesión No.052 de 15 de febrero de 2023, con facultades en materia contractual autorizadas mediante acuerdo de junta directiva No. 007 del 29 de Diciembre de 2022, quien en adelante se denominará **INDERSANTANDER,** por una parte y por la otra el **MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSÉ NIT No. 890.205.460-5,** representada legalmente por **ALEXIS BURGOS RINCÓN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.702.125 de Charala, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES: A)** Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE SANTANDER –INDERSANTANDER- es una entidad descentralizada del orden Departamental, la cual tiene como misión la promoción y fomento de la cultura física y el desarrollo deportivo a nivel recreativo, formativo y de competitivo, como elementos esenciales del desarrollo social, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los Santandereanos a través de una gestión transparente, eficaz, eficiente, articulada con la comunidad y demás entes institucionales, con un recurso humano comprometido e identificado con la Institución. **B)** Que conforme lo dicta la ley superior en su artículo 2°, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. **C)** La Constitución Política de Colombia en el artículo 52 establece que el ejercicio del deporte en todas sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tiene como función contribuir a la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Lo mismo establece que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. **D)** Que en Desarrollo de tal finalidad, la misma Norma superior señala en su artículo 113 que los diferentes Órganos de Estado tienen funciones separadas, pero se colaboran armónicamente para la realización de los fines del Estado y el artículo 209 ibídem, a su vez, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales. **E)** Que en armonía legal, el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y ejecutar los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de los fines públicos. **F)** Que de acuerdo a la Ley 181 de 1995, le corresponde a la entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos. **G)** Que de conformidad con los proyectos y metas del Indersantander se encuentra dentro de las metas de los proyectos de cuatrienio para la coordinación de Deporte Social Comunitario, así: apoyar 30 eventos recreo-deportivos de Deporte Social Comunitario y con Procesos de Inclusión Social enmarcados en la política nacional del Ministerio del Deporte en el Departamento de Santander durante el periodo de gobierno **H)** Que el INDERSANTANDER promueve, difunde, y fomenta la práctica del deporte y la recreación en la comunidad del Departamento a través de sus programas institucionales los cuales se encuentran enmarcados dentro de las políticas que predica la constitución de Colombia. **I)** Que el

INDER Santander	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER**
FOAB08-01	**CONVENIO**

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SANTANDER-INDERSANTANDER, tiene como Misión y Visión la práctica del deporte recreativo, competitivo y formativo, la promoción y fomento de la cultura física en el Departamento de Santander, por lo tanto resulta imprescindible cumplir con la misma y en razón a ello fortalecer a aquellas entidades con las cuales se hace necesario aunar esfuerzos a fin de dar cumplimiento al desarrollo de los eventos deportivos requeridos para cumplir con los objetivos trazados por la Institución y en consecuencia celebrar los contratos y convenios con entes de derecho público y privado. **J)** Que con el fin de dar cumplimiento a dichos deberes y obligaciones, y en virtud de las competencias otorgadas, la Entidad pretende apoyar la realización del primer festival de rafting recreativo que se llevará a cabo en el Valle de San José, con el propósito de integrar a estos deportistas e impulsar este deporte a nivel municipal, departamental y nacional. **K)** Que el INDERSANTANDER no cuenta con la infraestructura, ni el talento humano necesario para desplegar la estrategia mencionada, y por ello debe a adelantar el proceso contractual con el fin de satisfacer dicha necesidad, y dar cumplimiento a la meta planteada. **L)** Que el Municipio del Valle de San José es una entidad territorial que cuenta con la capacidad para poder integrar en este sector los deportistas objeto del festival, conoce las necesidades propias del territorio frente al crecimiento y apoyo deportivo, y cuenta con la capacidad para desplegar todas las acciones necesarias que deben adelantarse en relación con la planificación, ejecución y evaluación del festival planteado. **M)** Que en virtud de ello, el Municipio presentó solicitud y presupuesto para el apoyo al evento mencionado. **N)** Que con fundamento en lo anterior se hace necesario suscribir convenio Interadministrativo con **EL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ**, para unir esfuerzos que conjuntamente posibiliten para llevar a cabo el primer festival de rafting recreativo amateur Valle de San José. **O)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual se anexa en el expediente contractual. **P)** Que existe estudio de informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por el Coordinador Deporte Social Comunitario, donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar la presente contratación. **R)** Que de Conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales, es la contratación directa a través de la modalidad de convenios o contratos interadministrativos. **CLAUSULAS: PRIMERA - OBJETO: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE LLEVAR A CABO EL PRIMER FESTIVAL DE RAFTING RECREATIVO AMATEUR VALLE DE SAN JOSÉ". SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** Con el fin de ejecutar el objeto convenido, las partes de obligan a efectuar aportes de la siguiente manera:

APORTE DEL INDERSANTANDER:

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	TIEMPO	TOTAL
TRABAJO PERIODISTICO						
Trabajo períodistico de promocion del primer festival recreativo de rafting amateur realizado en el valle de San José, con fotos y videos de las actividades realizadas en redes sociales y en algunos medios regionales.	Global	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000		$ 3.500.000
Presentador y narrador del evento	Personas	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000	3	$ 3.000.000
Personal de apoyo para coordinación y montaje de evento	Personas	3	$ 350.000	$ 1.050.000	4	$ 4.200.000
SUBTOTAL						**$ 10.700.000**
SONIDO PARA EVENTO						

DJ: 1 DJ, mesa mezclador 1 portátil, (incluye también alimentación, transporte y hotel).	persona	1	$ 300.000	$ 300.000	3	$ 900.000
ANIMADOR: 1 animador (incluye también alimentación, transporte y hotel).	persona	1	$ 300.000	$ 300.000	3	$ 900.000
ILUMINACIÓN: 1 luminotécnico, 1 portátil, 1 consola M TOUCH, (incluye también alimentación, transporte y hotel).	unidad	1	$ 500.000	$ 500.000	3	$ 1.500.000
SONIDO: 1 sonidista, 1 tarimero, 2 auxiliares, sistema de luces y sistema de sonido (incluye también alimentación, transporte y hotel).	unidad	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000	3	$ 9.000.000
SUBTOTAL						**$ 12.300.000**
ALIMENTACION E HIDRATACION						
Hidratación para deportistas y staff los tres dias de competencia en la mañana y en la tarde	unidad	200	$ 4.000	$ 800.000	3	$ 2.400.000
Alimentacion para deportistas y staff los tres dias de competencia	unidad	80	$ 65.000	$ 5.200.000	3	$ 15.600.000
Hospedaje para staff para los tres dias de competencia	unidad	30	$ 70.000	$ 2.100.000	3	$ 6.300.000
SUBTOTAL						**$ 24.300.000**
TRANSPORTE LOCAL DE DEPORTISTAS						
Transporte local a equipos	unidad	5	$ 500.000	$ 2.500.000	3	$ 7.500.000
SUBTOTAL						**$ 7.500.000**
JUZGAMIENTO Y RECURSO HUMANO DE APOYO						
Director de evento	Personas	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000	3	$ 4.500.000
Director de competencia	Personas	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000	3	$ 4.500.000
Comisarios y jueces	Personas	5	$ 600.000	$ 3.000.000	3	$ 9.000.000
Oficiales de carrera	Personas	1	$ 700.000	$ 700.000	3	$ 2.100.000
Registro de competidores	personas	1	$ 200.000	$ 200.000	3	$ 600.000
Personal de apoyo para sacar botes	Personas	6	$ 150.000	$ 900.000	3	$ 2.700.000
Personal de cuerderos	Personas	4	$ 150.000	$ 600.000	3	$ 1.800.000
kayakeros de seguridad	Personas	5	$ 300.000	$ 1.500.000	3	$ 4.500.000
SUBTOTAL						**$ 29.700.000**
EQUIPOS DE RAFTING FESTIVAL						
Alquiler inflables de rafting según especificaciones tecnicas importados de tela hypalon con tres pontones.	Unidad	10	$ 500.000	$ 5.000.000	3	$ 15.000.000
Elaboracion y mantenimiento de pista de RX inflables para competencia de RX, con montaje y desmontaje previo al evento.	Unidad	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000		$ 10.000.000
alquiler de Remolques para botes	Unidad	3	$ 500.000	$ 1.500.000	3	$ 4.500.000

radios para comunicación en rio	Unidad	5	$ 100.000	$ 500.000	3	$ 1.500.000
camaras gopro para jueces de competencia	Unidad	5	$ 300.000	$ 1.500.000	3	$ 4.500.000
SUBTOTAL						**$ 35.500.000**
TOTAL PROYECTO						**$ 120.000.000**

El INDERSANTANDER efectuará ese aporte económico, a fin de que sea destinado para suplir los ítems determinados anteriormente.

APORTE DEL MUNICIPIO: El **MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSÉ** se encargará de garantizar todas las gestiones administrativas para la, selección, coordinación y ejecución del aporte, brindando un acompañamiento continuo al desarrollo tanto del evento deportivo, deberá llevar a cabo la convocatoria de los deportistas para la conformación de los equipos, proceso de inscripción, selección y conformación de los equipos, y las demás actividades relacionadas.

TERCERA – VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000). CUARTA - ENTREGA DE LOS APORTES:** La entidad desembolsará en un DOS pagos así: Un primer desembolso por valor del treinta por ciento (30%) del valor total del presente convenio a la suscripción del acta de inicio y presentación de cronograma de actividades. Un segundo desembolso por valor de setenta por ciento (70%), del valor total del presente convenio, una vez realizado el festival y cumplidas las obligaciones de cada una de las partes. Para el pago respectivo se deberá adjuntar la cancelación de los aportes al sistema de seguridad social a los que tengan obligación, se anexarán los informes, con sus respectivos soportes, evidencias y demás documentos requeridos por el Supervisor y la liquidación del convenio. **PARAGRAFO I:** El funcionario que ejerce la supervisión del presente convenio no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA, de las obligaciones estipuladas en este convenio, ni exonerarlo de los deberes y obligaciones que conforme al mismo son de su cargo, por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que implique modificaciones a los términos de este convenio. **QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio será de **DOS (2) MESES**, a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio, para dar cumplimiento a las actividades y obligaciones que se contraigan en el cuerpo del convenio en todo caso sin superar la vigencia 2023. **SEXTA - DIFERENCIAS DE INTERPRETACION:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y EL MUNICIPIO, serán dirimidas por el Director del Indersantander. **OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **1.** Cumplir a cabalidad el objeto contractual con las especificaciones indicadas en el alcance del objeto. **2.** Invertir única y exclusivamente los recursos que se transfieren por medio del presente convenio para lograr en esta vigencia el cumplimiento del y durante el plazo de ejecución el objeto del convenio. **3.** Cumplir con las recomendaciones contractuales que imparta el supervisor del convenio interadministrativo y que hacen parte del seguimiento jurídico establecido en los artículos 84 y Ss de la Ley 1474 de 2011. **4.** Presentar informe de las actividades realizadas con el fin de soportar los desembolsos correspondientes durante la ejecución del Convenio al funcionario encargado de la vigilancia, control y supervisión, anexando la documentación pertinente como son las respectivas copias de los certificados de disponibilidad presupuestal, certificado de registro presupuestal, documentos soportes del contratista (rut, nit, cámara de comercio o registro mercantil, cedula del representante legal, certificado judicial, certificados de antecedentes de procuraduría y contraloría, aportes al sistema de seguridad social y demás requisitos de ley). **5.** Atender todos los requerimientos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que le haga INDERSANTANDER o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual. **6.** Realizar los procesos contractuales en observancia de las leyes que establecen las modalidades de selección de la Contratación Estatal. **7.** Cumplir con los plazos establecidos en el convenio. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **9.** Cuando EL MUNICIPIO requiere de la contratación de personal de forma directa para la ejecución del convenio, éste deberá adjuntar la

respectiva certificación de afiliación al régimen de seguridad social, mantenerse afiliado durante la ejecución del mismo y presentar el pago al sistema. **10**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **11**. Presentar soportes de pago de sistema de seguridad social y pensiones y el pago de aportes a parafiscales si hubiese lugar a ello. **12**. Designar un supervisor quien ejercerá como coordinador entre EL MUNICIPIO y el INDERSANTANDER, y ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 y Ss. de la Ley 1474 de 2011. **13.** Las demás designadas por el supervisor en relación al objeto del convenio. **B) OBLIGACIONES DEL INDERSANTANDER**: **a)** EL INDERSANTANDER aportara el dinero establecido en el presente Convenio Interadministrativo de acuerdo a la forma de pago, con destino al logro de los objetivos y metas establecidas para la vigencia. **b)** Efectuar Vigilancia y control de presente convenio, así como realizar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, control y vigilancia del convenio. **c)** Realizar la liquidación del convenio por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, control y vigilancia. **d)** Vigilar que todos los recursos asignados sean invertidos única y exclusivamente en la ejecución del objeto del presente convenio. **e)** Suscribir el acta de inicio del convenio conjuntamente con EL MUNICIPIO. **NOVENA- CONTROL DE EJECUCIÓN:** El control de los compromisos originados en la presente relación contractual se efectuará a través de una Supervisión Técnica y Administrativa. El Supervisor del presente CONVENIO será el que designe el Director General del INDERSANTANDER, el cual estará obligado a cumplir las funciones establecidas en la ley, el CONVENIO, el Manual de Contratación del INDERSANTANDER, la ley 1474 DE 2011 y demás normas reglamentarias. **DECIMA - DESTINACION ESPECIFICA:** Los recursos a ejecutar por parte del INDERSANTANDER, y que serán girados al MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. **DÉCIMA PRIMERA - RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte del MUNICIPIO, del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los dineros no ejecutados al INDERSANTANDER. **DECIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL MUNICIPIO no** podrá ceder el presente CONVENIO a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de INDERSANTANDER, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el CONVENIO es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de SUBCONVENIOS no relevará El municipio de las responsabilidades que asume en virtud del presente CONVENIO. En tratándose de Convenios con recursos de crédito externo, los pagarés, en caso de crédito de proveedor no podrán ser cedidos por EL MUNICIPIO sin autorización previa y expresa del INDERSANTANDER. **DECIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Por medio de esta cláusula el representante legal del MUNICIPIO, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución política y la ley para celebrar el presente convenio. **DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS**. Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de recursos, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales establecidas en los artículos 16 y 17 de la ley 80 de 1993.**DECIMA QUINTA - SUPERVISION:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través del Coordinador de Deporte Social Comunitario, la Recreación y el Tempo Libre, quién designe para el efecto el INDERSANTANDER. **DECIMA SEXTA - FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes (Art. 83 y Ss de la Ley 1474 de 2011), el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: 1. Suministrar toda la información técnica disponible para la ejecución del convenio. 2. Informar a la Oficina Asesora Jurídica del Indersantander el incumplimiento por parte de del contratista de las obligaciones derivadas del convenio. 3. Aprobar los informes presentados y el final previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y correcta inversión de los recursos de conformidad con el plan de inversión presentada por EL MUNICIPIO y/o Ente de Deportes Municipal, y expedir constancia de la correcta inversión de los recursos. 4. El Supervisor deberá expedir la Constancia de Cumplimiento al CONTRATISTA respecto de las obligaciones objeto del presente convenio, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad social Integral. 5. El Supervisor deberá constatar a la fecha de vencimiento del convenio su total cumplimento. Si llegare a tener observaciones o

inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas. 6. Presentar un informe final sobre la ejecución del contrato. 7. Presentar acta de liquidación del convenio para el desembolso del último pago. 8. Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto. **DECIMA SEPTIMA. SUSPENSION DEL CONVENIO.** Sólo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, las obligaciones recíprocas a las que se comprometen las partes del convenio dentro del término de suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el convenio. **DECIMA OCTAVA. IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente CONVENIO, así: a) En el evento de presentarse mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones que asume **EL MUNICIPIO** , de conformidad con lo previsto en el presente CONVENIO, dará derecho a imponer multas diarias sucesivas del uno (1%) por ciento sobre el valor del servicio no ejecutado, hasta por un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento de la obligación. b) PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO, EL MUNICIPIO pagará al INDERSANTANDER a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al (DIEZ) por ciento (10%) del valor del CONVENIO. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que cause a INDERSANTANDER. No obstante, INDERSANTANDER se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen a EL MUNICIPIO. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente. CONVENIO. **DECIMA NOVENA - APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de este Convenio se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se encuentra adjunto al expediente contractual. **VIGESIMA - GARANTIAS:** El Indersantander ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo de conformidad con su objeto, la forma de realización del alcance del Objeto convenido, la naturaleza de éste y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del convenio y la calidad del servicio prestado. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto y su alcance, se neutralizan designando un supervisor con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuando a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no desarrollar el objeto convenido de la manera en que se estableció o por su ejecución incompleta, el riesgo se contrala al establecer la supervisión establecida en el convenio, por lo que se ha estimado que no es necesario exigir garantías, teniendo en cuenta lo dispuesto el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. De igual forma, para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establecerá la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, la cual se cobrara ante la jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de le ley 1150 de 2007 y sus modificaciones. Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por los daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el MUNICIPIO, durante la ejecución del objeto, alcance y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo o demanda o acciones legales en contra del INDERSANTANDER por asuntos que según el convenio sean responsabilidad EL MUNICIPIO se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta, adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a INDERSANTANDER y a delante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. En anuencia a lo anterior, y teniendo en cuenta lo previsto el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no seran obligatorias en los contratos o convenios interadministrativos, disposición legal que ha sido desarrollada y ratificada en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por tanto la entidad, podrá abstenerse de solicitarlas para la celebración de los contratos bajo la modalidad de selección de contratación directa, salvo que en los estudios previos correspondientes se establezca la conveniencia de exigirlas, atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato. Tomando en consideración que, para el caso en concreto, el INDERSANTANDER, prescindirá de exigir las garantías que ha previsto la ley en materia contractual. **VIGESIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de

1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas en aquellas tales como: a) Transacción; b) Conciliación y c) Amigable Composición y demás que se establezcan por normas contractuales vigentes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS:** EL MUNICIPIO pagará todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del CONVENIO, de conformidad con la Ley colombiana, si hubiere lugar a ello. **VIGÉSIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL**: El presente CONVENIO no genera relación laboral con EL MUNICIPIO, ni sus empleados, en consecuencia, el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al pago acordado en la cláusula tercera del presente CONVENIO**. VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL MUNICIPIO mantendrá indemne al INDERSANTANDER contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL MUNICIPIO será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL INDERSANTANDER sea condenado por tal concepto, es EL MUNICIPIO quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** El convenio que se suscriba se liquidará de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012. **PARÁGRAFO**: Si EL MUNICIPIO no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del convenio sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por parte del **INDERSANTANDER**, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente y la aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica del INDERSANTANDER de la garantía única, si hubiese lugar a ello. **VIGESIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS ADICIONALES:** La publicación del presente convenio se hará conforme al artículo 223 del Decreto 019 de enero 10 de 2012. **VIGÉSIMA OCTAVA -NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:** será notificada por el INDERSANTANDER a través del correo electrónico al que se le enviarán MENSAJE DE DATOS, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia en la función administrativa. Esta cláusula se regirá por lo dispuesto en la Leyes 527 de 1999, 962 de 2005 en concordancia con las disposiciones del Capítulo 8 del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo, artículo 251 a 293 del Código de Procedimiento Civil. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, en EL MUNICIPIO deberá informarlo por escrito al Indersantander. **VIGÉSIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este CONVENIO se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución, e) Por terminación anticipada del CONVENIO en caso del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del MUNICIPIO, previa certificación expedida por el supervisor del CONVENIO. PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del CONVENIO. **TRIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Bucaramanga.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bucaramanga, 28 JUN 2023

POR EL INDERSANTANDER **POR EL MUNICIPIO**

KELLY PAOLA RESTREPO AMAYA
Directora INDERSANTANDER

ALEXIS BURGOS RINCÓN
R.L. MUNICIPIO VALLE DE SAN JOSE

Proyectó: Dayanna Uribe – CPS Oficina Jurídica Indersantander
Revisó: Martha Patricia Santana Osorio – Asesora Jurídico Indersantander